



## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

### **CAPÍTULO I**

**Artículo 1.** El presente Reglamento de trabajo es de observancia obligatoria para el personal adscrito al Instituto Municipal de la Juventud de Ixtapan de la Sal, que labore y desempeñe alguna función remunerada dentro de la misma.

**Artículo 2.** El presente reglamento es de competencia municipal por cuanto a su facultad y aplicación.

**Artículo 3.** Entiéndase por Instituto Municipal de la Juventud el organismo público municipal cuyo trabajo es otorgar a los jóvenes herramientas necesarias para educación, deportes, empleo y participación social.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**

**Artículo 4.** El Instituto Municipal de la Juventud será la instancia facultada para llevar cabo la aplicación y observancia del presente reglamento.

**Artículo 5.** La aplicación del presente reglamento estará a cargo de la Coordinación del Instituto Municipal de la Juventud en coordinación de la Décima Regiduría, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Proponer en Sesión de Cabildo para su aprobación, las modificaciones y actualizaciones que a la Reglamentación Municipal se realicen.
- II. Las demás que establezca el reglamento y las disposiciones legales aplicables.





### CAPÍTULO III

#### DE LOS TRABAJADORES DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

**Artículo 6.** Todos los empleados que laboren y desempeñen alguna función remunerada dentro de la Coordinación del Instituto Municipal de la Juventud, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Pública Municipal de Ixtapan de la Sal, México, con excepción de los Inspectores – Notificadores quienes tendrán horario ajustado a las actividades propias de su cargo, respetando siempre sus garantías laborales.

#### **Artículo 7. Obligaciones de los trabajadores de la Coordinación del Instituto Municipal de la Juventud.**

- I. Los auxiliares deberán llevar una bitácora diaria de las actividades llevadas a cabo dentro y fuera del Instituto Municipal de la Juventud.
- II. Mantener informado al coordinador de cualquier irregularidad en el ejercicio de sus funciones.
- III. Queda prohibido ingerir alimentos fuera de su hora de comida.
- IV. Queda prohibido difamar o emprender acciones contrarias a la ley que afecten la integridad moral de los demás empleados de la Coordinación del Instituto Municipal de la Juventud.
- V. Apegarse a las indicaciones que le sean encomendadas por el Coordinador del Instituto Municipal de la Juventud.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente reglamento se expide en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, el cual entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Al entrar en vigor el presente reglamento queda sin efecto cualquier otro que se haya decretado o expedido por administraciones anteriores.





**TERCERO.** Publíquese en la “Gaceta Municipal” Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Ixtapan de la Sal y a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Ixtapan de la Sal 2019-2021 vía internet.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, a los 27 días del mes de febrero del año de 2019.

**Marco Legal.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
- Manual General de la Organización del Instituto Mexiquense de la Juventud.

